

RESOLUCIÓN INAES N° 261

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LAS CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA, A PARTIR DEL AÑO 2020.

Asunción, 26 de diciembre de 2019

VISTO: El contenido del documento, remitido por la Dirección Académica, por el cual solicita la elaboración de resolución que apruebe el Reglamento Académico para las Carreras de Grado del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, a partir del 2020; y,

CONSIDERANDO: Que, con la promulgación de la Ley N° 6223/2018 el otrora Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña (ISE) se constituye como Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña (INAES), con autonomía y autarquía, de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, hecho que le confiere un nuevo estatus legal y administrativo;

Que, con el nuevo estatus es imperativo para el INAES una nueva organización institucional y la actualización de normativas que, como el caso del Reglamento Académico para las Carreras de Grado, es fundamental para orientar el accionar de todos los involucrados en el proceso didáctico;

Que, el Reglamento Académico para las Carreras de Grado tiene por objeto normar aspectos relacionados con las definiciones y caracterizaciones de las carreras de grado ofertadas en el INAES, así como los requisitos de admisión, las evaluaciones y la graduación de los estudiantes, con pautas generales y específicas relativas a las ofertas educativas;

Que, el Reglamento Académico del INAES ha sido concebido a los efectos de normar una de las principales funciones misionales y cumplir con las disposiciones de los órganos rectores de la Educación Superior;

Que, con esta normativa se pretende, además, definir con claridad las reglas en la gestión académica para mejorar la calidad del perfil profesional de los futuros egresados, al permitir que los mismo permanezcan y avancen al ritmo establecido en los planes y programas de estudio de las licenciaturas y así aumente la tasa de egreso y titulación, con la reducción de las tasas de abandono, deserción o rezago en el trayecto educativo, atendiendo a la diversidad de capacidades individuales;

Que, el Reglamento Académico para las Carreras de Grado fue elaborado por miembros del Departamento Técnico Pedagógico y de la Unidad de Diseño y Desarrollo Curricular del INAES y fue validado por Jefes de Departamentos de las distintas carreras de grado que forman parte de la oferta educativa de la institución;

Que, en sesión del Consejo Superior Institucional, correspondiente al mes de noviembre de 2019, fue aprobada su implementación;

Que, el artículo 79 de la Constitución Nacional establece que la finalidad principal de las universidades y los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y tecnológica, así como la extensión universitaria;

Que, la Ley N° 1264 "General de Educación" en los artículos 2°, 3° y 4° establece que el sistema educativo nacional debe beneficiar a todos los habitantes de la República, que se garantizan el derecho de aprender y la igualdad de oportunidades para acceder a los beneficios de la cultura y que se deben de crear condiciones de una real igualdad de oportunidades;



...///...Pág. 1/ 1.

Visión: Constituirse en una institución líder en la construcción y validación de innovaciones educativas, con un enfoque personalista, ético e integrador, reconocida por su excelencia académica a nivel nacional, regional y mundial.

RESOLUCIÓN INAES N° 261
POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LAS CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA, A PARTIR DEL AÑO 2020.

Que, la Ley N° 4995/13 – De Educación Superior, declara en su artículo 2° que “la educación superior es un bien público y, por ende, es un factor fundamental para el desarrollo del país, en democracia y con equidad”. Asimismo, en su artículo 4° estipula que “el Estado reconoce y garantiza el derecho a la educación superior como un derecho humano fundamental para todos aquellos que quieran y estén en condiciones legales y académicas para cursarla”;

Que, la Ley de Educación Superior, establece en su artículo 47 que los estudiantes de educación superior tienen derecho a: inciso a) acceder a la educación superior, a la movilidad horizontal y vertical, permanecer, egresar y titularse sin discriminación de ninguna naturaleza, conforme a sus méritos académicos;

Que, el artículo 52 de la Ley de Educación Superior, determina que “los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos...”;

Que, el Estatuto Institucional vigente, en su Capítulo V – De las Atribuciones Institucionales, artículo 11, establece que “en razón de la naturaleza y fines, como institución de educación superior y conforme a los términos de la Ley N° 1692/01 y de la Ley N° 4995/13, la institución tiene la plena capacidad para implementar y desarrollar proyectos académicos y a expedir titulaciones de pregrado, grado y postgrado en las áreas de las Ciencias de la Educación y para ejercer las funciones de docencia, investigación y extensión, así como las actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional”;

Que, conforme a los términos del artículo 27 del Estatuto Institucional “la Dirección Académica es la instancia encargada del desarrollo académico y organizacional de las carreras de pregrado, grado y postgrado. Realiza su gestión conforme con la visión, misión y políticas institucionales en concordancia con las políticas educativas nacionales”;

Que, el inciso e) del artículo 18 del Estatuto Institucional establece como deber de la Dirección General “velar por el cumplimiento de las exigencias administrativas y académicas de los proyectos educativos reglamentados por el CONES”;

Que, el artículo 53 de la Ley N° 4995/13 – de Educación Superior - dispone que “los Institutos Superiores serán dirigidos por un Director General”;

Que, por Resolución INAES N° 2/18, suscripto por miembros del Consejo Superior Institucional, “se confirma como Directora General Interina del Instituto Nacional de Educación Superior “Dr. Raúl Peña” a la Magister Claudelina Cantalicia Marín Gibbons y se le otorga la facultad de realizar actos y gestiones administrativas en representación de la institución”;

Por tanto y, en uso de sus atribuciones,

**LA DIRECTORA GENERAL INTERINA
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR “Dr. Raúl Peña”
 RESUELVE:**

Art.1°- **APROBAR** el Reglamento Académico para las Carreras de Grado del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, a partir del año 2020 y que forman parte de la presente resolución.

Art.2°- **ENCOMENDAR** a la Dirección Académica y a los Jefes de Departamentos de las Carreras, la evaluación permanente de la implementación del Reglamento de Académico en las Carreras de Grado del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, a los efectos de su ajuste y modificación en casos necesarios.

Art.3°- **COMUNICAR** y archivar



Claudelia Marín Gibbons
 Mag. Claudelina Marín Gibbons
 Directora General Int. INAES

...///...Pág.2/24

Visión: Constituirse en una institución líder en la construcción y validación de innovaciones educativas, con un enfoque personalista, ético e integrador, reconocida por su excelencia académica a nivel nacional, regional y mundial.

Misión: Formar profesionales de la educación altamente calificados, acorde con las necesidades socioculturales y las exigencias éticas; realizar investigaciones y ejecutar programas de extensión, implementando las políticas nacionales, en concordancia con las regionales y mundiales.

RESOLUCIÓN INAES N° 261

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LAS CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA, A PARTIR DEL AÑO 2020.

REGLAMENTO ACADEMICO CARRERAS DE GRADO

Diciembre, 2019



...///...Pág.3/24

Visión: Constituirse en una institución líder en la construcción y validación de innovaciones educativas, con un enfoque personalista, ético e integrador, reconocida por su excelencia académica a nivel nacional, regional y mundial.

RESOLUCIÓN INAES N° 261

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LAS CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA, A PARTIR DEL AÑO 2020.

EQUIPO DIRECTIVO

Mg. Claudelina Cantalicia Marín Gibbons
Directora General Interina

Mg. María Luz Edith Miranda de Benítez
Directora Interina - Dirección Académica

Mg. Fátima Ruth Agüero Gauto
Directora Interina - Dirección de Extensión

Mg. Elina María Margarita Arriola Bogado
Directora Interina - Dirección de Investigación

Mg. Alejandro Fernández Meza
Director Interino - Dirección de Recursos Humanos

Lic. César Alfonzo Zárate
Director Interino - Dirección de Administración y Finanzas

Adolfo Centurión Preda
Secretario General

Ficha técnica

Reglamento Académico de Grado del Instituto Nacional de Educación Superior de Educación Dr. Raúl Peña. * Asunción, 2020.

Equipo elaborador

María de los Milagros Carregal, Jefa

Departamento Técnico Pedagógico

Raquel López Villalba Lilian

Rodríguez

Miembros del Departamento Técnico Pedagógico

Olga Cristina Orzuzar Vega

Myriam Sugastti

Miembros de la Unidad de Diseño y Desarrollo Curricular

Equipo Validador

Jefes de Departamentos de Carreras de Grado

Mg. Leónidas Bareiro

Mg. Claudia Patricia Reyes

Lic. Sanie Angeloni

Lic. Gladys González

Mg. Edith Arguello

Mg. Javier García

Lic. Lourdes Meza

Dra. Pilar Aguilera

Lic. Graciela González

Mg. Juana Isabel Ferreira

Mg. Arnaldo Liuzzi

Francisco Javier García Núñez

Revisión y sugerencias



...///...Pág.4/24

Visión: Constituirse en una institución líder en la construcción y validación de innovaciones educativas, con un enfoque personalista, ético e integrador, reconocida por su excelencia académica a nivel nacional, regional y mundial.

Misión: Formar profesionales de la educación altamente calificados, acorde con las necesidades socioculturales y las exigencias éticas; realizar investigaciones y ejecutar programas de extensión, implementando las políticas nacionales, en concordancia con las regionales y mundiales.

RESOLUCIÓN INAES N° 261

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LAS CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA, A PARTIR DEL AÑO 2020.

CONTENIDO		Pág.
Título I: Disposiciones Generales		7
Capítulo I	Del objeto y alcance	7
Capítulo II	De las definiciones	7
Capítulo III	De la organización de la actividad académica	9
Capítulo IV	De la modalidad y carga horaria de la carrera de grado	9
Capítulo V	De los requisitos de admisión	10
Capítulo VI	De los derechos y responsabilidades de los estudiantes de grado	10
Capítulo VII	De las bases de la evaluación de los aprendizajes	12
Título II: Promoción del estudiante		12
Capítulo VIII	De la evaluación del semestre probatorio de ingreso	14
Capítulo IX	De la evaluación de la carrera de grado	15
Capítulo X	De la asistencia – escolaridad	16
Capítulo XI	De la evaluación de la práctica profesional	18
Capítulo XII	De la correlatividad de las asignaturas	18
Capítulo XIII	De los casos de fraude	19
Capítulo XIV	De la revisión de examen y reconsideración de calificación	19
Capítulo XV	De las actividades de extensión	20
Capítulo XVI	De la elaboración del Trabajo Final de Grado	21
Capítulo XVII	De los requisitos para la promoción de la carrera	21
Título III: Titulación		21
Capítulo XVIII	De las certificaciones y los honores	22
Título IV: De los docentes		22
Capítulo XIX	De los docentes de grado	23
Título V: Las disposiciones especiales y finales		23
Capítulo XX	De las disposiciones especiales y finales	24
Lista de referencias		24



...///...Pág.5/24

Visión: Constituirse en una institución líder en la construcción y validación de innovaciones educativas, con un enfoque personalista, ético e integrador, reconocida por su excelencia académica a nivel nacional, regional y mundial.

Misión: Formar profesionales de la educación altamente calificados, acorde con las necesidades socioculturales y las exigencias éticas; realizar investigaciones y ejecutar programas de extensión, implementando las políticas nacionales, en concordancia con las regionales y mundiales.

RESOLUCIÓN INAES N° 261

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LAS CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA, A PARTIR DEL AÑO 2020.

PRESENTACIÓN

Por Ley N° 6223/2018 el Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña" se constituye como Instituto Nacional de Educación Superior, con autonomía y autarquía, de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, lo que actualiza la denominación de la institución tal como la reconoce la ley: Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, son las siglas INAES.

El Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña", en adelante INAES, fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 31003, del 16 de enero de 1968, como resultado de las evaluaciones practicadas por equipos técnicos nacionales y recomendaciones de asesores internacionales, ante la impostergable necesidad de crear un centro de formación y entrenamiento del personal docente, así como la formación de especialistas en diversas ramas del ámbito educativo.

En el marco de su autonomía y autarquía institucional, otorgada por la Ley N° 1692, del 7 de mayo de 2001, y por la ley N° 6.223/18 que establece en su Art. 1°: "Reconócese al Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña" como Instituto Superior de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía, de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio". También desarrolla actividades de investigación y extensión a la comunidad; implementa cursos de pregrado, carreras de grado y programas de postgrado con el fin de desarrollar en los profesionales de diversas áreas sólidas capacidades relacionadas con el campo educativo.



En esta nueva organización institucional se actualiza el presente Reglamento Académico Carreras de Grado del INAES, que fuera aprobado por Resolución INAES N° 261/2019; este reglamento es fundamental para orientar el accionar de todos los involucrados en el proceso didáctico de las carreras de grado.

/*/
//*/*/*/

...///...Pág.6/24

Visión: Constituirse en una institución líder en la construcción y validación de innovaciones educativas, con un enfoque personalista, ético e integrador, reconocida por su excelencia académica a nivel nacional, regional y mundial.

RESOLUCIÓN INAES N° 261

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LAS CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA, A PARTIR DEL AÑO 2020.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1. Este reglamento tiene por objeto normar aspectos relacionados con las definiciones y caracterizaciones de las carreras de grado ofertadas en el INAES, así como los requisitos para la admisión, las evaluaciones y la graduación de los estudiantes. Aquí se encuentran contempladas las pautas generales y específicas relativas a estas ofertas educativas.

CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES

Artículo 2. En el presente reglamento se considerarán términos a las siguientes definiciones:

Asignatura: Conjunto de conocimientos y actividades de un sector definido de las ciencias correspondiente al contenido programático a ser desarrollado en un periodo lectivo con una carga horaria predeterminada.

Calendario Académico: Es el cronograma de actividades desarrolladas durante el año académico en el que se especifican las fechas de inicio y término de cada periodo lectivo.

Capacidades: Son potencialidades o habilidades que poseen los estudiantes y que deben ser estimuladas, desarrolladas y actualizadas a través de un programa formativo, para convertirlas en competencias. Se refiere a la "aptitud de un individuo para desempeñarse en forma eficiente en diferentes contextos sociales" (MEC, 2002).

Carreras de grado: Es el trayecto académico donde se otorga el grado de licenciatura, tiene una duración de cuatro años, con defensa de Trabajo Final de Grado.

Clase: acto académico en el que se desarrollan competencias y capacidades a través de contenidos programáticos de carácter cognitivo (teórico), aplicado (práctico) y socioafectivo de una asignatura, conforme al calendario académico.

Cohorte: es el conjunto de estudiantes que se matriculan en una carrera de grado en el mismo año y, por lo tanto, comparte un mismo plan de estudio y un período temporal de cuatro años correspondiente al trayecto formativo de la carrera de grado.

Competencia: Es la integración de conocimientos (saber), habilidades (saber hacer), aptitudes (poder hacer), actitudes y valores (querer hacer) que permiten llevar a cabo adecuadamente un desempeño, una función, una actividad o tarea; describen los resultados del aprendizaje de un programa educativo que los estudiantes son capaces de demostrar al final de un proceso educativo.

Consejo Superior Institucional: Es el órgano colegiado y deliberante del gobierno, con la función de velar por los fines y objetivos institucionales, trazar las políticas generales de la institución y tomar las decisiones dentro del ámbito de su competencia. Se regirá según la normativa prevista para su conformación y funcionamiento (Estatuto del Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña", 2014).

Correlatividad: La relación de dependencia entre el programa formativo de una asignatura con otra.

Créditos académicos: Es la equivalencia académica que un estudiante debe realizar para alcanzar los requisitos exigidos dentro de un plan de estudios correspondiente a una carrera de grado, en las que se integran las horas cursadas más las horas de trabajo independiente del estudiante (CONES, 2018)



...///...Pág.7/24

Visión: Constituirse en una institución líder en la construcción y validación de innovaciones educativas, con un enfoque personalista, ético e integrador, reconocida por su excelencia académica a nivel nacional, regional y mundial.

RESOLUCIÓN INAES N° 261

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LAS CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA, A PARTIR DEL AÑO 2020.

Dirección Académica: Organismo operacional de la administración académica. Sus funciones y responsabilidades están establecidas y reglamentadas por el Estatuto y Manual de cargos y funciones de la institución.

Egresado: Estudiante que ha culminado la carrera, pero que aún no se ha titulado (ANEAES, 2019).

Estudiante: Se entiende por estudiante la persona que aprobó satisfactoriamente las asignaturas del semestre probatorio y está matriculado y cursando un semestre de la licenciatura.

Estudiante Recursante: Es aquel que no ha aprobado el semestre en una o más asignaturas por lo que deberá cursarlas nuevamente.

Estudiante Regular: Es aquel que haya abonado la matrícula correspondiente al año lectivo para participar de una carrera de grado y ha aprobado todas de las asignaturas del semestre inmediatamente anterior de conformidad al plan de estudios.

Evaluación: Proceso conjunto de carácter cualitativo y cuantitativo que permite verificar el grado de progreso del estudiante en el logro de las competencias propuestas en cada asignatura de una carrera de grado.

Evaluación de Proceso: Es la valoración que se lleva a cabo a lo largo de todo el proceso pedagógico, recogiendo información de manera continua y sistemática con la aplicación de diversos procedimientos e instrumentos evaluativos. Permite introducir las modificaciones o mejoras oportunas en el momento que se detecten necesidades.

Evaluación Integradora Final: Es el procedimiento evaluativo que, conjuntamente con la evaluación de proceso, permite construir un juicio de valor que brindará elementos objetivos y fundamentados sobre el logro de las competencias de la asignatura. Se aplica por asignatura en cada periodo académico.

Extensión: Proceso sistemático y planificado de experiencias formativas que vincula al estudiante con el ámbito social.

Graduado: Egresado que ya se ha titulado (ANEAES, 2019)

Indicadores: Son enunciados que, respecto a una o varias competencias o capacidades dadas, identifican un tipo de guía o patrón de conducta adecuada, eficaz y positiva. Los indicadores facilitan, una vía directa para determinar, de manera objetivable, el grado de logro en que estos se manifiestan. Deben ser observables y medibles e indicar un solo aspecto de la conducta.

Ingresante: Es la persona que ha cumplido satisfactoriamente la totalidad de los requisitos establecidos por la institución con respecto a la modalidad de ingreso.

Instrumento evaluativo: Es la herramienta evaluativa específica necesaria para obtener evidencias del desempeño de los estudiantes en un proceso de enseñanza y aprendizaje.

Matrícula: Es el acto administrativo de validez por un periodo académico que realiza el estudiante para cursar las asignaturas de dicho periodo.

Periodo Académico: Es el tiempo transcurrido entre el inicio y la finalización de clases de cada semestre más el tiempo determinado para las evaluaciones finales. Corresponde a un semestre. El período académico de las carreras de grado comprende 16 semanas.

Periodo de exámenes finales: Corresponde a un tiempo destinado a la aplicación de las pruebas integradoras finales, que forma parte del periodo académico y está fijado por la Dirección Académica.

Periodo Lectivo: Es el tiempo transcurrido entre el inicio y la finalización de las clases, en un año. Corresponde a dos semestres de un mismo año.

Postulante: Es la persona que se ha inscripto en el semestre probatorio, con la intención de ingresar a una carrera de grado de acuerdo con las normativas vigentes.

Práctica profesional: Espacio curricular para el desarrollo de saberes conceptuales, procedimentales y actitudinales, regulado por el Reglamento de Práctica Profesional de carreras de grado de la institución.

Promoción del estudiante: Avance del estudiante en la carrera de grado a través de la evaluación.

...///...Pág.8/24

Visión: Constituirse en una institución líder en la construcción y validación de innovaciones educativas, con un enfoque personalista, ético e integrador, reconocida por su excelencia académica a nivel nacional, regional y mundial.

RESOLUCIÓN INAES N° 261

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LAS CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA, A PARTIR DEL AÑO 2020.

Proyecto académico: Corresponde al documento institucional, aprobado por Resolución del INAES, que declara los aspectos: académico y de recursos humanos, de infraestructura física y económico de la carrera de grado, según lo establecido en la Resolución Nro 06/10 del Consejo nacional de Educación Superior (CONES). Los proyectos académicos incorporan también los propósitos, metas y objetivos concenientes a la investigación y a la extensión. **Semestre probatorio:** es un tiempo para el desarrollo de los componentes del sistema de admisión que, a través de un proceso de integración de saberes y experiencias del postulante, permite verificar y promover las competencias básicas para el ingreso a la carrera.

Título: Documento de carácter académico otorgado por la institución, que reconoce el cumplimiento de las condiciones exigidas por las carreras de grado y certifica la adquisición de las competencias establecidas en el perfil de salida.

Trabajo Final de Grado: Es un trabajo autónomo que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor. Debe ser un trabajo original, ajustado a las líneas investigativas y al Manual de Investigación del INAES. Es requisito indispensable para la conclusión de la carrera. Tiene todas las características y exigencias de una tesis, pero adecuadas a su nivel académico, la licenciatura.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA

Artículo 3. La Dirección Académica del INAES es la responsable de la organización de los aspectos académicos que se desarrollan en la institución, responde directamente a la Dirección General y coordina con el Departamento Técnico Pedagógico y las Jefaturas de Carreras las actividades académicas de la institución.

Artículo 4. La organización de la actividad académica corresponde a la gestión de los Proyectos Académicos para carreras de grado ofrecidos en el INAES. Esta gestión deberá privilegiar el aprendizaje activo de los estudiantes, garantizar la inclusión efectiva en la diversidad y facilitar la movilidad interna y externa de estudiantes, para lo cual la dedicación de los mismos podrá ser valorada en créditos académicos. Los lineamientos para el diseño, cargas horarias y actualizaciones de los Proyectos Educativos y el sistema de créditos serán aprobados por el Consejo Superior Institucional, fundamentados en las disposiciones legales y en las normativas dispuestas por los órganos rectores de la educación superior del país.

Artículo 5. La Dirección Académica elaborará y propondrá al Consejo Superior Institucional el calendario académico, para su aprobación por resolución institucional, determinando el inicio y el término de los Períodos Lectivos y los Períodos de Exámenes Finales, así como las demás actividades de interés académico.

CAPÍTULO IV DE LA MODALIDAD Y CARGA HORARIA DE LA CARRERA DE GRADO

Artículo 6. La modalidad de enseñanza de las ofertas académicas de grado implementadas en el INAES será presencial.

Artículo 7. La carga horaria de las carreras de grado se establece en los Proyectos Académicos, conforme a lo estipulado por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) para la habilitación, y por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para la acreditación correspondiente.

///...Pág.9/24

Visión: Constituirse en una institución líder en la construcción y validación de innovaciones educativas, con un enfoque personalista, ético e integrador, reconocida por su excelencia académica a nivel nacional, regional y mundial.



RESOLUCIÓN INAES N° 261

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LAS CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA, A PARTIR DEL AÑO 2020.

CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

Artículo 8. La admisión de los estudiantes para las carreras de grado estará regulada por el Mecanismo de Admisión de la institución.

Artículo 9. El semestre probatorio se encuentra definido en el artículo dos del presente reglamento.

Artículo 10. Para acceder al semestre probatorio de una carrera de grado el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar la solicitud de admisión a la carrera de grado que desea cursar.
- b. Presentar el recibo de pago del arancel correspondiente.
- c. Presentar fotocopia, autenticada por escribanía, del título de Educación Media otorgado por instituciones educativas nacionales o extranjeras, debidamente registrado y legalizado por el MEC;
- d. Presentar certificado de estudio original, de institución nacional o extranjera;
- e. Presentar certificado de nacimiento original;
- f. Presentar certificado de matrimonio (si lo tuviera);
- g. Presentar fotocopia de cédula de identidad autenticada por escribanía, para estudiantes nacionales, o documento equivalente para extranjeros;
- h. Presentar certificado de antecedente policial o su equivalente en el extranjero.
- i. Presentar tres (3) fotos tipo carnet, actuales y en colores;
- j. Declarar disponibilidad de tiempo, según las horas exigidas para las actividades de formación académica, para las prácticas profesionales, las actividades de investigación y de extensión.

Artículo 11. Los postulantes que, por motivos justificados, no pudieran contar con toda la documentación requerida, al momento de solicitar su inscripción, serán admitidos en forma condicional, con la autorización de la Dirección Académica, debiendo regularizar su documentación en el plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha de presentación de su solicitud de inscripción. De no hacerlo así, dicha solicitud será anulada y el postulante será dado de baja inmediatamente, perdiendo todas sus calificaciones obtenidas hasta ese momento y sus derechos en la institución, así como los importes pagados, por cualquier concepto. Al postulante que regularizase su documentación en el plazo fijado, le serán acreditados todos los puntajes obtenidos durante el plazo en que estuvo matriculado en forma condicional.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO

Artículo 12. Los estudiantes tienen derecho a:

- a. Lo establecido en el Estatuto del INAES;
- b. Recibir una sólida formación profesional, acorde con las exigencias del medio y la realidad;
- c. Recibir una adecuada y oportuna información de la oferta educativa y de los servicios del INAES;
- d. Solicitar cambio de carrera;
- e. Acceder a becas y otras formas de apoyo económico y social, que garanticen la igualdad de oportunidades y posibilidades, conforme con las normas establecidas;
- f. Asociarse libremente a organizaciones estudiantiles lícitas;



...///...Pág.10/24

Visión: Constituirse en una institución líder en la construcción y validación de innovaciones educativas, con un enfoque personalista, ético e integrador, reconocida por su excelencia académica a nivel nacional, regional y mundial.

RESOLUCIÓN INAES N° 261

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LAS CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA, A PARTIR DEL AÑO 2020.

- g. Elegir libremente a sus representantes en los órganos colegiados; además de participar en el gobierno del INAES de acuerdo con el estatuto y los reglamentos institucionales;
- h. Tener conocimiento sobre las evidencias y los resultados de su evaluación académica.
- i. Acceder a los beneficios estipulados en el Estatuto del INAES, la Ley General de Educación y en la Ley de Educación Superior.
- j. Acceder al derecho de rematriculación; los estudiantes del INAES pueden inscribirse dos veces como máximo a los periodos académicos, en caso de precisar recurrir una o más asignaturas, siempre que no haya cometido fraude; y que haya cumplido con las condiciones para repitencia declaradas en este reglamento.
- k. Acceder a honores académicos según capítulo XVIII de este reglamento.
- l. Utilizar cualquier instancia evaluativa para presentarse a las evaluaciones finales integradoras en todas las asignaturas; dicho acto no lo imposibilita acceder los honores académicos.
- m. Informar a la jefatura de carrera cualquier hecho de violencia que afecte su proceso académico o su resultado.
- n. Solicitar la revisión de examen y la reconsideración de su calificación final según lo estipulado en el capítulo XIV del presente reglamento.

Artículo 13. El estudiante deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a. Lo establecido en el Estatuto del INAES;
- b. Matricularse, para cada semestre, dentro del plazo establecido por la institución; así también, para el periodo de evaluación en la instancia que corresponda;
- c. Presentar todos los documentos solicitados para su inscripción;
- d. Cumplir con todas las actividades académicas asignadas;
- e. Asistir puntualmente a las actividades académicas en el INAES y en la institución de práctica.
- f. Cumplir con los requisitos administrativos que se establecen en los periodos académicos;
- g. Cumplir con los requisitos financieros estipulados por la institución;
- h. Participar en eventos artísticos, culturales, cívicos, sociales, científicos y otros, cuando la institución o las carreras así lo requieran;
- i. Realizar con ética y profesionalismo las actividades de extensión, práctica profesional y Trabajo Final de Grado.
- j. Demostrar actitudes que respondan a los valores establecidos en el código de ética vigente para su carrera.
- k. Respetar los canales de comunicación establecidos por la institución para realizar cualquier trámite administrativo-pedagógico.



RESOLUCIÓN INAES N° 261

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LAS CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA, A PARTIR DEL AÑO 2020.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

CAPÍTULO VII

DE LAS BASES DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Artículo 14. La evaluación de los aprendizajes asumirá un enfoque abierto, inclusivo y flexible, condicionado por la naturaleza, modalidad y funcionalidad de las especialidades académicas del nivel.

Artículo 15. Según el propósito y el momento en que se realicen, las evaluaciones serán:

- a. Diagnóstica, permitirá valorar el aprendizaje previo del estudiante, así como sus potencialidades, fortalezas, debilidades y limitaciones. Sus resultados servirán para tomar decisiones en relación con el ajuste en la planificación del programa y a la planificación de actividades didácticas individuales o grupales. Estos resultados no se tomarán en cuenta para calificar cuantitativa o cualitativamente al participante.
- b. Formativa, tiene por objeto determinar el progreso del estudiante durante el proceso de enseñanza-aprendizaje. Los resultados servirán para planificar actividades didácticas individuales o grupales, que permitan al estudiante superar sus dificultades cuando así se requiera; modificar o mejorar las estrategias didácticas y de evaluación empleadas y comprometer al estudiante para que optimice su proceso de aprendizaje.
- c. Sumativa, tendrá por finalidad valorar, certificar y registrar cuantitativamente el nivel de logro parcial o final, o ambos, alcanzado por el estudiante durante el desarrollo de su proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 16. Según el progreso alcanzado en el desarrollo de los aprendizajes, en la evaluación del estudiante, se verificará a través de las siguientes formas de participación en la evaluación: la autoevaluación, la coevaluación, y la evaluación por parte del docente. La puesta en práctica de cada una de estas formas de evaluación requerirá el establecimiento de criterios de evaluación previamente definidos entre el docente y el estudiante, en la búsqueda del mejoramiento constante del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 17. La autoevaluación es la valoración que realiza el estudiante sobre su actuación académica, a fin de determinar sus logros, fortalezas y limitaciones. Esta forma de evaluación le permitirá desarrollar su capacidad de autocrítica y fomentar valores como; la responsabilidad y la honestidad, entre otros.

Artículo 18. La coevaluación es la valoración de la actuación académica de cada estudiante, realizada por otro participante de su mismo rol, en cuanto a los logros alcanzados y las limitaciones confrontadas durante el proceso de aprendizaje. Permitirá desarrollar la capacidad para apreciar objetivamente la actuación de los otros y poner en práctica la convivencia en grupo, así como la formulación de acciones para el mejoramiento permanente del estudiante y del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 19. La evaluación por parte del docente es la determinación y valoración de manera continua del progreso y los logros del estudiante, en función de los aprendizajes previstos en la programación didáctica en cada una de las asignaturas.



...///...Pág.12/24

Visión: Constituirse en una institución líder en la construcción y validación de innovaciones educativas, con un enfoque personalista, ético e integrador, reconocida por su excelencia académica a nivel nacional, regional y mundial.

RESOLUCIÓN INAES N° 261

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LAS CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA, A PARTIR DEL AÑO 2020.

Artículo 20. La evaluación del aprendizaje en las carreras de grado se caracteriza por ser:

- a. Focalizada, realizada por asignatura.
- b. Continua, está presente durante todo el proceso de enseñanza aprendizaje en su rol diagnóstico, formativo y sumativo; de proceso e integradora final en cada asignatura.
- c. Acumulativa, considera la valoración del desempeño del estudiante en varios procedimientos e instrumentos evaluativos aplicados durante el desarrollo de la asignatura.
- d. Integradora, integra las capacidades referentes al saber, saber hacer, saber ser, saber convivir, saber emprender, desarrolladas en cada una de las asignaturas.
- e. Diferenciada, utiliza variados procedimientos e instrumentos de evaluación acordes a los propósitos formativos de cada asignatura.
- f. Holística, abarca todos los elementos que intervienen en el hecho educativo.
- g. Contextualizada, los procedimientos e instrumentos de evaluación se ajustan a las características del proceso enseñanza aprendizaje desarrollado en cada asignatura y grupo de estudiantes.
- h. Progresiva, considera los avances de aprendizaje que el estudiante va adquiriendo durante el periodo académico.
- i. Innovadora, aplica procedimientos evaluativos actualizados que permitan constatar los factores que inciden en el proceso de enseñanza aprendizaje y busca en todo momento tomar nuevas decisiones que favorezcan la optimización del aprendizaje.
- j. Coherente, plantea procedimientos e instrumentos de evaluación pertinentes al propósito y tipo de capacidades o competencias que se pretende evaluar.
- k. Flexible, se adecua a las condiciones y circunstancias particulares de la asignatura y del grupo de estudiantes en que se aplica.
- l. Cooperativa, involucra a todos los actores que intervienen en el hecho educativo.
- m. Socioeducativa, incorpora en sus normas y procedimientos, indicadores referidos a actitudes y valores como un componente integral de los aprendizajes.
- n. Sistemática, responde a un propósito, a un plan y a un método, con criterios, instrumentos e indicadores coherentes con las capacidades que evalúa.

Artículo 21. Las evaluaciones de proceso e integradoras finales podrán ser sujetas a revisión a pedido del estudiante para recibir información acerca de su desempeño. La revisión podrá afectar las calificaciones obtenidas y se realizará conforme a lo establecido en este reglamento.

Artículo 22. La aprobación de una asignatura implica un rendimiento mínimo del setenta por ciento (70 %).

Artículo 23. El estudiante puede acceder a tres instancias evaluativas para aprobar las asignaturas. Aquel estudiante que ha reprobado o estado ausente en las tres (3) instancias evaluativas de una asignatura deberá recurrir dicha asignatura y satisfacer nuevamente los requisitos exigidos para presentarse a la evaluación integradora final. Los estudiantes del octavo semestre del cuarto año tienen derecho a solicitar por única vez una instancia de mesa especial para aprobar una de las asignaturas reprobadas o ausentes.



...///...Pág. 13/24

Visión: Constituirse en una institución líder en la construcción y validación de innovaciones educativas, con un enfoque personalista, ético e integrador, reconocida por su excelencia académica a nivel nacional, regional y mundial.

RESOLUCIÓN INAES N° 261

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LAS CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA, A PARTIR DEL AÑO 2020.

CAPÍTULO VIII DE LA EVALUACIÓN DEL SEMESTRE PROBATORIO DE INGRESO

Artículo 24. Los criterios considerados para la evaluación del semestre probatorio son:

- a. La evaluación será por asignatura.
- b. En el semestre probatorio se aplican instancias únicas de evaluación para todas las asignaturas.
- c. La evaluación será de proceso e integradora final.
- d. En la evaluación de proceso se acumulan los puntajes obtenidos utilizando múltiples procedimientos e instrumentos evaluativos sumativos, recogiendo información sobre el desempeño del postulante, valorando los resultados y tomando decisiones respecto a los procesos, tanto de enseñanza como de aprendizaje. En la evaluación integradora final, el docente determinará la estrategia más apropiada para valorar las capacidades y competencias desarrolladas en la asignatura.
- e. La presentación a la evaluación integradora final, es requisito indispensable para que el postulante apruebe la asignatura.
- f. Para la presentación a la evaluación integradora final el postulante debe cumplir con el 80% como mínimo de la asistencia a clases por asignatura.
- g. El nivel de rendimiento mínimo requerido, es del 70% del total de puntos acumulados por asignatura.
- h. La calificación será numérica de 1 (uno) a 5 (cinco), donde el 1 (uno) indica la mínima calificación, constituye el reprobado y el 5 (cinco) la máxima. Las asignaturas del semestre probatorio de ingreso serán aprobadas a partir de la calificación 2 (dos).
- i. La calificación final de cada asignatura del semestre probatorio, es el resultado de la sumatoria de los puntajes acumulados en las evaluaciones sumativas (de proceso e integradora final). El cálculo de la calificación final se realiza ponderando los procedimientos evaluativos aplicados durante el proceso con un peso del 50% y una evaluación integradora final que tendrá asimismo un peso del 50%.
- j. La escala de calificaciones será elaborada según la fórmula: $(\text{Límite Superior} - \text{Límite Inferior} + 1)/4$. El límite superior es el puntaje general que se obtiene a través de los diferentes procedimientos sumativos, salvo caso especial derivado del análisis de los ítems. El límite inferior está dado por el 70% del puntaje general. En casos de divisiones no exactas se aplicará la teoría del residuo: Residuo de 1 punto: se incluirá en la distribución de puntajes para la nota 3. Residuo de 2 puntos: se distribuirán en los puntajes para las notas 3 y 4. Residuo de 3 puntos: se distribuirán en los puntajes para las notas 2, 3, y 4.



Artículo 25. Para el ingreso a la carrera de grado, el postulante deberá aprobar todas las asignaturas del semestre probatorio de ingreso con la calificación 2 (dos) o más y cumplir con lo estipulado en el Mecanismo de Admisión institucional.

RESOLUCIÓN INAES N° 261

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LAS CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA, A PARTIR DEL AÑO 2020.

CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN DE LA CARRERA DE GRADO

Artículo 26. Los criterios considerados para la evaluación de la carrera de grado son:

- a. La evaluación será por asignatura.
- b. La evaluación será de proceso e integradora final.
- c. En la evaluación de proceso se acumulan los puntajes obtenidos utilizando múltiples procedimientos e instrumentos evaluativos sumativos, recogiendo información sobre el desempeño del estudiante, valorando los resultados y tomando decisiones respecto a los procesos, tanto de enseñanza como de aprendizaje.
- d. En la evaluación integradora final, el docente determinará la estrategia más apropiada para valorar las capacidades y competencias desarrolladas en la asignatura.
- e. La presentación a la evaluación integradora final, es requisito indispensable para la aprobación de la asignatura.
- f. Para la presentación a la evaluación integradora final el estudiante debe cumplir con el 80% como mínimo de la asistencia a clases por asignatura.
- g. El nivel de rendimiento mínimo requerido es del 70% del total de puntos acumulados por asignatura.
- h. La calificación será numérica de 1 (uno) a 5 (cinco), donde el 1 (uno) indica la mínima calificación, constituye el reprobado y el 5 (cinco) la máxima. Las asignaturas serán aprobadas a partir de la calificación 2 (dos).
- i. La calificación final de cada asignatura es el resultado de la sumatoria de los puntajes acumulados en las evaluaciones sumativas : de proceso e integradora final.
- j. La escala de calificaciones será elaborada según la fórmula: $(\text{Límite Superior} - \text{Límite Inferior} + 1)/4$. El límite superior es el puntaje general que se obtiene a través de los diferentes procedimientos sumativos, salvo caso especial derivado del análisis de los ítems. El límite inferior está dado por el 70% del puntaje general. En casos de divisiones no exactas se aplicará la teoría del residuo: Residuo de 1 punto: se incluirá en la distribución de puntajes para la nota 3. Residuo de 2 puntos: se distribuirán en los puntajes para las notas 3 y 4. Residuo de 3 puntos: se distribuirán en los puntajes para las notas 2, 3, y 4.

Artículo 27. Las carreras de grado contemplan tres instancias evaluativas para la aprobación de cada asignatura. Las instancias evaluativas serán convocatorias de evaluaciones integradoras finales, con fines de promoción. Los estudiantes del octavo semestre del cuarto año tienen derecho a solicitar por única vez una instancia de mesa especial para aprobar una de las asignaturas reprobadas o ausentes.

Artículo 28. La primera instancia es la primera oportunidad de evaluación que tiene el estudiante para su promoción. Tiene derecho a esta instancia el estudiante:

- matriculado,
- con 80% o más de asistencia,
- con evaluación de proceso,
- que haya cumplido las obligaciones administrativas y financieras.



RESOLUCIÓN INAES N° 261

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LAS CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA, A PARTIR DEL AÑO 2020.

Artículo 29. La segunda instancia es la segunda convocatoria de evaluación, se realiza en la primera semana después del receso correspondiente a cada semestre. Tiene derecho a esta instancia el estudiante:

- ausente o reprobado en la primera instancia.
- que tiene 60% o más de asistencia.
- que apruebe la asignatura Práctica Profesional en su carácter teórico (desarrollado en el INAES) y en su carácter práctico (desarrollado en las instituciones de práctica). Se exceptúa el carácter práctico en el primer curso por su orientación eminentemente teórica.
- que haya cumplido las obligaciones administrativas y financieras.

Artículo 30. La Tercera instancia es la oportunidad inmediata siguiente a la segunda instancia de evaluación para la promoción. Tiene derecho a ella el estudiante:

- ausente o reprobado en la segunda instancia.
- que tiene 50% o más de asistencia.
- que apruebe la asignatura Práctica Profesional en su carácter teórico (desarrollado en el INAES) y en su carácter práctico (desarrollado en las instituciones de práctica). Se exceptúa el carácter práctico en el primer curso por su orientación eminentemente teórica.
- que haya cumplido las obligaciones administrativas y financieras.

Artículo 31. La tercera instancia de evaluación se aplicará en un plazo no mayor a quince días, luego del último procedimiento evaluativo de la instancia anterior.

Artículo 32. Tendrá derecho a una instancia de mesa especial el estudiante del 4° curso, octavo semestre, que haya reprobado o se haya ausentado en una asignatura de la tercera instancia.

Artículo 33. El estudiante reprobado o ausente en tercera instancia o en mesa especial tendrá la oportunidad de repetir una sola vez la asignatura. La regularización de todas las asignaturas, presentación y defensa de tesis podrá realizarse hasta una cohorte más del cursado por el estudiante en el mismo plan vigente.

CAPÍTULO X DE LA ASISTENCIA - ESCOLARIDAD

Artículo 34. Es responsabilidad del estudiante asistir puntualmente a las actividades académicas desarrolladas en el INAES y en las instituciones de práctica profesional o pasantía.

Artículo 35. La asistencia se computa por hora de clase, entendiéndose hora por cada 60 minutos.

Artículo 36. Para tener derecho a la prueba integradora final de las asignaturas del semestre probatorio, los postulantes deben contar con el 80% o más de asistencia a clases.

Artículo 37. Para tener derecho al examen integrador del semestre en la primera instancia, los estudiantes deben contar con el 80% o más de asistencia a clases. Para la segunda instancia deben contar con 60% o más de asistencia y para la tercera instancia con el 50% o más de asistencia a clases.

Artículo 38. El estudiante que posea una asistencia menor al 50% debe recurrir la asignatura.

...///...Pág.16/24

Visión: Constituirse en una institución líder en la construcción y validación de innovaciones educativas, con un enfoque personalista, ético e integrador, reconocida por su excelencia académica a nivel nacional, regional y mundial.

RESOLUCIÓN INAES N° 261

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LAS CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA, A PARTIR DEL AÑO 2020.

Artículo 39. Las estudiantes en estado de gravidez y maternidad se registrarán por lo establecido en la Ley N° 4084 del 13 de septiembre de 2010, de la protección a las estudiantes en estado de gravidez y maternidad, sin que por ello descuiden sus responsabilidades en cuanto al proceso evaluativo.

Artículo 40. Se considerarán causas justificables de ausencias:

- a. Enfermedad por los días necesarios para su restablecimiento, que no afecten a las dos terceras partes del cien por ciento de la asistencia exigida.
- b. Duelo por tres días corridos contados a partir del día del fallecimiento del familiar (hijo, cónyuge o padres).
- c. Maternidad por treinta días a partir de la fecha de nacimiento del niño, con derecho a disponer de una hora diaria para la lactancia durante los primeros 6 (seis) meses de vida del hijo/a.
- d. Becas de estudio, intercambios culturales y deportivos, conforme a documentos que avalen el programa de desarrollo y su duración, siendo aprobado previamente por la jefatura de la carrera.
- e. Representación institucional a eventos nacionales e internacionales, previa aprobación por la jefatura de la carrera.
- f. Otros casos puntuales que la institución declare oficialmente.

Artículo 41. Para la justificación de las ausencias el estudiante deberá presentar los documentos respaldatorios, en un plazo no mayor a las cuarenta y ocho horas en que el mismo se reintegre a las actividades académicas. En el caso de maternidad, deberá presentar con anticipación el certificado médico expedido o visado por el médico tratante, en el que indique el estado de gravidez y la posible fecha de parto.

Artículo 42. El estudiante ausente por causa justificada y que ha presentado en tiempo y forma las documentaciones respaldatorias tendrá derecho a la evaluación integradora final en cualquiera de las instancias evaluativas si cumple con el 60% de asistencia en el semestre del periodo cursado.

Artículo 43. El estudiante que desee cambiar de carrera deberá redactar una solicitud en el plazo establecido en el Calendario Académico. Los requisitos son:

- a. Presentar una nota a la jefatura de la carrera que cursa y otra a la jefatura de la carrera a la que desea ingresar.
- b. Con el visto bueno de cada uno de los jefes, deberá completar el formulario de cambio de carrera, para que se inicie el procedimiento de homologación y la elaboración de la resolución institucional correspondiente.
- c. Pagar la solicitud dentro del plazo establecido.

Artículo 44. Las calificaciones del estudiante que pase a otra carrera permanecerán inalterables.



RESOLUCIÓN INAES N° 261

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LAS CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA, A PARTIR DEL AÑO 2020.

**CAPÍTULO XI
DE LA EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL**

Artículo 45. Las asignaturas correspondientes a la Práctica Profesional se desarrollarán en:

- a. su carácter teórico, en el INAES, según el horario regular de clases;
- b. su carácter práctico, en turno opuesto al horario regular de clases presenciales;
- c. instituciones de educación formal, no formal o unidades educativas desconcentradas (supervisiones o coordinaciones);
- d. los niveles de Educación Inicial, Escolar Básica, Medio o Educación Superior (según la carrera).

Artículo 46. Los criterios para la evaluación de la práctica profesional son:

- a. Desarrollar el 100% de intervenciones pedagógicas en instituciones educativas.
- b. Desarrollar el 80% de otras actividades de práctica profesional (observación y ayudantía).
- c. Aprobar la asignatura, en su modalidad teórica.

Artículo 47. El mecanismo para obtener la calificación de la asignatura práctica profesional, resultará de la suma de puntajes de los diversos procedimientos evaluativos aplicados, tanto en el INAES como en las instituciones de aplicación.

Artículo 48. La evaluación de la práctica profesional se registrará por el Reglamento de Práctica Profesional vigente de la institución.

**CAPÍTULO XII
DE LA CORRELATIVIDAD DE LAS ASIGNATURAS**

Artículo 49. Para cursar asignaturas correlativas, el estudiante deberá aprobar in defectiblemente la asignatura anterior. En caso de reprobación de una asignatura de carácter correlativo, el estudiante queda inhabilitado para cursar en forma condicional la asignatura correspondiente del semestre inmediato superior.

Artículo 50. El estudiante que tuviera alguna asignatura no correlativa podrá cursarla en el semestre siguiente de manera condicional, conjuntamente con las asignaturas correspondiente a dicho semestre. Debiendo matricularse en el semestre superior y en el que tiene la asignatura pendiente.



RESOLUCIÓN INAES N° 261

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LAS CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA, A PARTIR DEL AÑO 2020.

CAPÍTULO XIII. DE LOS CASOS DE FRAUDE

Artículo 51. Se define como fraude al acto real e inmoral que atenta contra la buena fe, consistente en la mutación de la verdad mediante la adulteración, simulación o manipulación de los datos auténticos u originales contenidos en las evidencias documentales o en situaciones reales, con el propósito de engañar y obtener una calificación indebida. Se considerarán fraude a los casos de:

- a. Consulta en libros, diccionarios, enciclopedias, fotocopias de textos y/o apuntes, cuadernos, carpetas, teléfonos móviles, notebook o aparatos similares, durante un procedimiento evaluativo que no contemple su utilización. Así también se considerará fraude la consulta entre pares durante el desarrollo de la evaluación que no permita dicha comunicación.
- b. Plagio, consistente en el acto de presentación como propios, de trabajos ajenos y fragmentos de los mismos, sin referenciarlos.
- c. Adulteración de documentos, a través del cual uno o varios estudiantes alteren, transformen y/o transcriban la información original que posea un documento.
- d. Otros hechos que las autoridades académicas dictaminen como fraude.

Artículo 52. El estudiante que cometiera fraude en un procedimiento o instrumento evaluativo sumativo, quedará sin puntaje en el mismo. La evidencia de dicho fraude deberá registrarse en acta labrada en presencia del docente y del estudiante con copia para su legajo y constancia en el certificado de estudio.

Artículo 53. En caso de reincidencia de fraude, la institución cancelará la matrícula del estudiante.

Artículo 54. El estudiante que cometa fraude en documentos que avalen la práctica profesional deberá recurrar la asignatura.

CAPÍTULO XIV. DE LA REVISIÓN Y RECONSIDERACIÓN DE CALIFICACIÓN

Artículo 55. La revisión de las calificaciones de pruebas finales es un derecho del postulante y del estudiante. El ejercicio de este derecho debe realizarse con responsabilidad por parte de los postulantes y estudiantes y debe ser garantizado por parte de los docentes y jefaturas de las carreras. La revisión tiene carácter voluntario para el postulante o estudiante y sólo podrá solicitarla el autor de la misma.

Artículo 56. El postulante y el estudiante tendrán derecho a la revisión de las evidencias y los resultados de su evaluación académica, según lo siguiente:

- a. La revisión de las evidencias y los resultados de la evaluación académica (indicadores de procedimiento oral, procedimiento escrita y/o trabajo de investigación) se podrá solicitar a la jefatura de la carrera, y se realizará en presencia del docente responsable de la asignatura, en fecha y horario determinado por la jefatura.



RESOLUCIÓN INAES N° 261

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LAS CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA, A PARTIR DEL AÑO 2020.

- b. La solicitud deberá realizarse dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de presentación de planilla por parte del docente. Transcurrido dicho plazo y de no existir reclamos, la calificación se considerará plenamente aceptada por el postulante o estudiante y no se dará curso a reclamos posteriores.
- c. En el caso de que la revisión produzca algún cambio en la calificación, el docente informará por escrito dicha alteración a la jefatura de la carrera, quien comunicará a la Dirección Académica para la autorización de la rectificación correspondiente.
- d. En caso de persistir las dudas o ambigüedades el postulante o estudiante podrá presentar ante la jefatura de la carrera, un recurso de reconsideración de su calificación dentro de un plazo de 48 horas, contados desde la fecha de revisión.
- e. La jefatura de la carrera dispondrá de 8 (ocho) días hábiles para expedirse formalmente sobre la reconsideración e informar del resultado al interesado, contados dichos días desde la fecha de recepción de la solicitud.

Artículo 57. Los instrumentos de evaluación de cada postulante o estudiante, serán conservados por el docente de la asignatura por un plazo de 30 días. Transcurrido ese plazo, se deberá destruir la evidencia para asegurar la confidencialidad de la misma.

CAPÍTULO XV. DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN

Artículo 58. La extensión está incluida en los proyectos académicos de las carreras de grado y deberá desarrollarse en el turno opuesto a la cursada, como una actividad de sustancial importancia durante del proceso de formación, conjuntamente con otras actividades académicas y de investigación. La extensión está normada por el Reglamento de Extensión de la institución.

Artículo 59. Las actividades de extensión se desarrollarán en las siguientes modalidades:

- a. Prestación de servicio a la comunidad, tales como proyectos de capacitación a la comunidad, charlas educativas de interés social, campañas de concienciación, apoyo pedagógico y otras pertinentes.
- b. Integración de equipos de organización de eventos, como congresos, charlas, seminarios, foros, simposios, exposiciones, videoconferencias relacionadas con el área educativa o temas de interés social.
- c. Programas de intercambio o movilidad estudiantil.
- d. Integración de equipos de organización de actividades culturales o deportivas, tales como cine, música, teatro, danza, conciertos, festivales y otros.
- e. Participación en equipos de investigación de campo.
- f. Asesorías y servicios profesionales.
- g. Otras actividades de extensión que surjan de convenios o solicitudes de organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales que propicien la participación de la comunidad educativa y que sean autorizadas por la Dirección de Extensión.



RESOLUCIÓN INAES N° 261

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LAS CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA, A PARTIR DEL AÑO 2020.

Artículo 60. Los criterios que se tendrán en cuenta en la elección de actividades de extensión son los siguientes:

- a. La vinculación con el perfil de egreso de la carrera.
- b. La vinculación con el medio social.
- c. La especificidad de la participación o involucramiento del INAES.
- d. La generación de capacidad de autogestión en los responsables del proyecto.
- e. El efecto multiplicador de la actividad en la sociedad.
- f. La factibilidad de concreción de la actividad.
- g. La participación de organismos y entidades del medio.

CAPÍTULO XVI. DE LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADO

Artículo 61. El Trabajo Final de Grado (TFG) constituye un requisito indispensable para la titulación en las carreras de grado y será realizado por el estudiante bajo la responsabilidad de un profesor asesor designado por la institución.

Artículo 62. El TFG deberá ser inédito, no haber sido presentado en ninguna otra institución con la finalidad de obtener certificado o título y deberá constituir un aporte significativo al conocimiento científico. Sus características específicas deben ajustarse al "Manual de Investigación" del INAES. En caso de la constatación del incumplimiento de las mencionadas condicionantes o plagio, el estudiante deberá repetir las asignaturas vinculadas al TFG.

Artículo 63. Todas las consideraciones relativas a los procedimientos, tutoría, evaluación, forma, plazos y otros aspectos relacionados con la elaboración y defensa del TFG deben estar enmarcadas en el "Manual de Investigación" del INAES.

TÍTULO III: PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE

CAPÍTULO XVII. DE LOS REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CARRERA

Artículo 64. Tendrá derecho a promocionarse de la carrera, el estudiante:

- a. Matriculado en la carrera correspondiente, con las documentaciones requeridas por la Unidad de Admisión y Registro Académico de la institución.
Que haya aprobado todas las asignaturas con calificación mínima de 2 (dos) o más.
Que tenga aprobado el examen de suficiencia en una lengua extranjera. En el caso de lengua coreana deberá aprobar el examen denominado Topik, en el caso de la Licenciatura en Lengua Inglesa deberá aprobar el examen de lengua inglesa en el Nivel C1.
- d. Que haya cumplido con las obligaciones administrativas y financieras estipuladas por la institución.
- e. Que haya defendido y aprobado el Trabajo Final de Grado.
- f. Que tenga acreditada las horas de proyectos de extensión a la comunidad.



...///...Pág.21/24

Visión: Constituirse en una institución líder en la construcción y validación de innovaciones educativas, con un enfoque personalista, ético e integrador, reconocida por su excelencia académica a nivel nacional, regional y mundial.

RESOLUCIÓN INAES N° 261

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LAS CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA, A PARTIR DEL AÑO 2020.

TÍTULO IV: TITULACIÓN Y HONORES ACADÉMICOS
**CAPÍTULO XVIII.
DE LAS TITULACIONES**

Artículo 65. La Dirección General del INAES certificará la formación educativa y profesional de un egresado que se ha matriculado, cursado y aprobado todos los requisitos de titulación de la carrera, mediante la otorgación de un título de grado. Los títulos a ser otorgados por el INAES serán definidos por el Consejo Superior Institucional en la reglamentación pertinente, conforme a las disposiciones legales vigentes. Los títulos deberán estar firmados por la Dirección General, la Secretaría General y el egresado.

Artículo 66. Se concederán los siguientes honores a los estudiantes:

- a. Mejor egresado, distinción otorgada al estudiante que haya obtenido el promedio más alto en las calificaciones de las asignaturas que contempla el plan de estudio en forma consecutiva. Para la distinción se tendrá en cuenta los siguientes criterios:
 - Promediar las calificaciones que el estudiante haya obtenido en las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios de la Licenciatura que ha cursado y aprobado durante los cuatro años consecutivos de la Carrera de Grado.
 - El promedio se realizará aun cuando el estudiante haya sido sujeto a movilidad académico-institucional.
 - El promedio se realizará de la suma de las calificaciones en primera, segunda o tercera instancia.
 - Se considerará en el resultado del promedio, todos los dígitos decimales. Establecidos los promedios, se otorgará el honor al estudiante que haya obtenido el mayor promedio.
 - Se otorgará este honor a uno o más estudiantes en el caso de que en los promedios de las calificaciones resulten cifras absolutamente iguales.
- b. Mejor alumno, honor otorgado al estudiante que haya obtenido el mayor promedio en las calificaciones de las asignaturas durante el periodo lectivo. Se tendrá en cuenta los siguientes criterios:
 - Promediar las calificaciones en las asignaturas correspondientes al periodo lectivo del año cursado. El promedio se realizará aun cuando el estudiante haya sido sujeto a movilidad académico-institucional.
 - El promedio se realizará de la suma de las calificaciones en primera, segunda o tercera instancia. Considerar en el resultado del promedio, todos los dígitos decimales. Establecidos los promedios, otorgar el honor al estudiante que haya obtenido el mayor promedio.
 - Se otorgará este honor a uno o más estudiantes en el caso de que en los promedios de las calificaciones resulten cifras absolutamente iguales.



...///...Pág.22/24

Visión: Constituirse en una institución líder en la construcción y validación de innovaciones educativas, con un enfoque personalista, ético e integrador, reconocida por su excelencia académica a nivel nacional, regional y mundial.

RESOLUCIÓN INAES N° 261

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LAS CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA, A PARTIR DEL AÑO 2020.

TÍTULO V: DE LOS DOCENTES

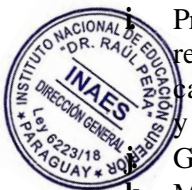
CAPÍTULO XIX DE LOS DOCENTES DE GRADO

Artículo 67. Los docentes de grado deberán desempeñar funciones de investigación, extensión, planificación, desarrollo y evaluación de procesos de enseñanza-aprendizaje; así también la revisión, el análisis y el ajuste de los programas de estudios de las asignaturas correspondientes a los proyectos educativos de la carrera de la institución y otras funciones que las autoridades académicas soliciten y que son del ámbito de su competencia.

Artículo 68. El nombramiento de los docentes de grado del INAES se realizará por concurso público de oposición, según el reglamento aprobado por resolución institucional. Para el contrato de los docentes de grado, tutores, docentes investigadores y extensionistas regirán las normativas de procedimiento para la selección de los docentes, aprobadas por resolución institucional.

Artículo 69. Serán responsabilidades académicas del docente:

- a. Presentar por escrito a la Jefatura de cada carrera y poner a conocimiento de los estudiantes el programa de estudio de la asignatura con el cronograma de actividades, la planificación de clases y las guías didácticas que utilizará para el desarrollo de los contenidos.
 - b. Asistir puntualmente para el desarrollo de sus clases de acuerdo con el horario establecido.
 - c. Orientar el desarrollo de la clase, mediante el ejercicio del liderazgo pedagógico, con metodologías y actividades que respondan a las tendencias educativas actuales, al marco curricular pedagógico, a los principios andragógicos y a la misión del INAES.
 - d. Completar y firmar el libro de cátedra al término de cada clase, conforme con lo planificado.
 - e. Evaluar el rendimiento académico de los estudiantes, de acuerdo con las normativas y las disposiciones institucionales.
 - f. Presentar en tiempo y forma las planillas de asistencia, de calificaciones de proceso y final al jefe de la carrera correspondiente.
 - g. Informar a los estudiantes el resultado de los procesos evaluativos en un plazo no mayor a ocho días de haber aplicado el procedimiento, según las instancias evaluativas y los periodos establecidos en ellas.
 - h. Gestionar el mecanismo establecido en este reglamento para dar respuesta a los estudiantes que, dado el caso, solicitaran la verificación de las evaluaciones.
- Presentar permiso por escrito a la jefatura, según los procedimientos institucionales, y enviar reemplazante o dejar una guía de trabajo para los estudiantes, si tuviera la necesidad de ausentarse. Si la causa fuera circunstancial, debido a imprevistos de último momento, deberá avisar al jefe de la carrera y justificar por escrito dentro de las 24 horas siguientes.
- Guardar una conducta y actitudes coherentes con la ética profesional.
- k. Manifestar interés y actuar en pos de su actualización permanente y continua.
 - l. Asistir a las reuniones convocadas por las autoridades competentes.
 - m. Realizar actividades de vinculación social e investigación.
 - n. Otras responsabilidades que las autoridades académicas soliciten y que son del ámbito de su competencia.



...///...Pág.23/24

Visión: Constituirse en una institución líder en la construcción y validación de innovaciones educativas, con un enfoque personalista, ético e integrador, reconocida por su excelencia académica a nivel nacional, regional y mundial.

RESOLUCIÓN INAES N° 261

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LAS CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA, A PARTIR DEL AÑO 2020.

Artículo 70. El docente de la asignatura "Tutoría I" será responsable de la elaboración del Proyecto de Investigación ante la Jefatura de carrera.

Artículo 71. El docente de la asignatura "Tutoría II" será el responsable académico del TFG ante el Jefe de carrera y el Departamento de Tutoría, de aquellos estudiantes que lo hayan elegido como tutor.

Artículo 72. Las funciones del tutor estarán declaradas en el Manual de Investigación del INAES.

Artículo 73. La nómina de tutores acreditados constará en un registro de la Dirección de Investigación, de la que el estudiante podrá proponer a quien lo acompañará en el proceso de elaboración del TFG.

Artículo 74. El estudiante podrá solicitar, por escrito, la designación de un tutor externo al INAES; para ello, deberá adjuntar los documentos solicitados por la Dirección de Investigación y la Dirección Académica, respectivamente. La Dirección Académica y la Dirección de Investigación tendrán la potestad de aprobar o rechazar la participación del tutor externo.

TÍTULO VI : LAS DISPOSICIONES ESPECIALES Y FINALES

CAPÍTULO XX DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES Y FINALES

Artículo 75. El Consejo Superior Institucional deberá aprobar formalmente este Reglamento Académico para carreras de grado que contemple criterios únicos para el acceso, la permanencia, la promoción y el egreso de los estudiantes. Su aprobación estará respaldada por una Resolución Institucional.

Artículo 76. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por las autoridades académicas del INAES y la Asesoría Jurídica de la institución, según la naturaleza del caso.

----- LISTA DE REFERENCIAS -----

- Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (2019). Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior. Mecanismo de Evaluación y Acreditación Institucional. Guía de Autoevaluación. Anexo II de la Resolución Nro. 43/2019. ANEAES. Asunción.
- Congreso Nacional del Paraguay. Ley 4995/2013 de Educación Superior. Asunción, 2013.
- Consejo Nacional de Educación Superior (2018). Resolución Nro. 53/2018 Por la que se establece los criterios para la aplicación del Sistema Nacional de Créditos Académicos. CONES, Asunción.
- Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña (2012). Orientaciones para la evaluación en las carreras de grado. Asunción, 2012.
- Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña. (2017). Reglamento de Postgrado. Asunción, 2017.
- Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña. (2017). Normativa de intercambio y movilidad académica de docentes y estudiantes. Asunción, 2017.
- Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña. (2017). Reglamento de Práctica. Asunción, 2017.
- Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña. Estatuto del INAES. Asunción, 2014.
- Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña. Manual de investigación. Asunción, 2017.
- Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña. (2017). Reglamento de Extensión. Asunción, 2017.
- MEC (2002). Diseño Curricular Implementación experimental. Asunción: Ministerio de Educación y Cultura.
- Reglamentos de la UNAM.

...///...Pág.24/24

Visión: Constituirse en una institución líder en la construcción y validación de innovaciones educativas, con un enfoque personalista, ético e integrador, reconocida por su excelencia académica a nivel nacional, regional y mundial.